

LINEAMIENTOS PARA SANCIONAR EL REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA EN CONAMEGE

El registro será cancelado si se alteran los contenidos del programa o si incurre en anomalías durante su desarrollo fundamentado en el reglamento vigente.

La puntuación y registro de las actividades de Educación Continua destinadas a los Médicos Generales se otorga conforme a la información proporcionada en el formato de “*Solicitud de evaluación de actividades de Educación Médica Continua para Médicos Generales*” y en el programa desarrollo de la actividad académica.

De acuerdo con el Artículo 11 del reglamento del Subcomité de Educación Médica de CONAMEGE establece que, en todo momento, se podrá efectuar la visita de supervisión presencial y/o virtual que se consideren pertinentes. Cualquier modificación que se haga al mismo **debe notificarse oportunamente** al Subcomité de Educación Médica Continua de CONAMEGE, **de no ser así**, el Registro será cancelado.

Las anomalías sancionables con pérdida del registro son las siguientes:

- La alteración de contenidos, evaluación, cambio de fecha o Sede, sin previo aviso al Subcomité de Educación Médica Continua.
- No desarrollar o implementar la actividad académica en la plataforma web propuesta en el registro ante CONAMEGE.
- Ostentar avales inexistentes
- Infringir las normas de ética y/o bioéticas vigentes que tanto las autoridades de Salud como educativas, al igual que el Código de Ética y Transparencia de la Industria Farmacéutica (CETIFARMA) exigen.
- Plagio total o parcial o total del contenido del programa académico
- Emplear material de apoyo (libros, artículos, fragmentos de video o audio y otros) que infrinjan en la reproducción parcial o total sin el crédito del autor.
- Utilizar el imagotipo y el logotipo de CONAMEGE en la promoción y documentos de acreditación (Diplomas, Constancias y Reconocimientos) profesorado y alumnos de Cursos y demás actividades académicas.